



RESOLUCION EXENTA N° 015 **0661**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VITAMINA SANTA AMALIA."**, ubicado en **SANTA AMALIA N° 1750**, comuna de **LA FLORIDA**.

SANTIAGO,

04 FEB. 2011

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Informe Técnico de fecha 11 de Mayo de 2010 y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5323 de fecha 13 de Octubre de 2010**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1352, con una duración indefinida a la **Sala Cuna y JARDIN INFANTIL "VITAMINA SANTA AMALIA"**, ubicado en **SANTA AMALIA N° 1450**, comuna de **LA FLORIDA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPMANN, RUT 10.005.726-3**, para una capacidad total autorizada de **46 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (15 lactantes) y Medios -Transición (31 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en pauta de fiscalización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19 de Enero de 2011, se han constatado irregularidades, tales como:
  - Nueva Directora no cuenta con permanencia diaria en el establecimiento.
  - Coeficiente técnico de Sala Cuna no corresponde, por seguridad de lactantes, se requiere redistribución en el momento, hay ocho lactantes, 4 Técnicos y 4 Educadoras



Dirección Regional Metropolitana  
Subdirección Técnica



- Según lo solicitado en fiscalización de Noviembre de 2010, aun no envían proyecto nutricional readecuado, protocolo ante accidentes.
- No se ha comprado mobiliario requerido, sillas con brazos , para los lactantes, y sillas de adultos baja para el personal.
- Se observa Minuta de lactantes mayores solo papillas y sin ensaladas, volumen de guiso a entregar 160 gramos.
- No cuenta con registro de visita de Nutricionista.
- Manipuladora con problemas de salud Staphiloccocus Aureaus, no existe documento de tratamiento (receta).

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

### RESUELVO:

**REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5323 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VITAMINA SANTA AMALIA", CON DIRECCION EN SANTA AMALIA Nº 1750, COMUNA DE LA FLORIDA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.**

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 1352, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

GRNIP/CO/EMB/ICV  
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- SERNAC
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.